

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



**“BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA LEY DE NORMAS DE PROMOCION DEL
SECTOR AGRARIO, Y LA GESTION DE LAS EMPRESAS AGRARIAS DE
MAGOLLO – TACNA, 2015”**

TESIS

Presentado por:

Bach. WILLIAM ROJAS MAMANI

Para optar el Título Profesional de:

CONTADOR PÚBLICO CON MENCION EN AUDITORIA

TACNA – PERU

2016

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



**“BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA LEY DE NORMAS DE PROMOCION DEL
SECTOR AGRARIO, Y LA GESTION DE LAS EMPRESAS AGRARIAS DE
MAGOLLO – TACNA, 2015”**

TESIS

Presentado por:

Bach. WILLIAM ROJAS MAMANI

Para optar el Título Profesional de:

CONTADOR PÚBLICO CON MENCIÓN EN AUDITORIA

TACNA – PERU

2016

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios, por haberme dado la vida y la fortaleza para terminar este proyecto tan importante para mi formación profesional, a mis padres Ceferino Rojas, Olimpia Mamani, y mi hermano Alex Rojas, por estar siempre a mi lado cuando más lo necesitaba, por ser mi razón y orgullo. Especialmente a mi madre por su arduo trabajo y sacrificio, por ser el pilar más importante, que siempre estuvo presente en todo momento, dándome su apoyo incondicional en los momentos más difíciles. También le dedico a mi tía Elva, a mi abuelo Marcelino Mamani, y a mi abuelita Bonifacia Palacios que está a lado de Dios, sé que me guía en cada momento para cumplir mis objetivos.

RECONOCIMIENTO

- A mis Profesores de la Facultad de Ciencias Contables y financieras, por sus enseñanzas brindadas durante mis años de Carrera Universitaria en la Universidad Privada de Tacna, asimismo a mis compañeros de la promoción 2011 por su amistad.
- Al CPC. Ricardo Zapata Ruiz por su asesoramiento y su valiosa sugerencia; por su apoyo y confianza en mi trabajo y por su capacidad de guiar mis ideas, no solamente en el desarrollo de esta tesis, sino también en mi formación como investigador. También a los señores del jurado por su comprensión y orientación oportuna, en el desarrollo de mi tesis, para la obtención de mi Título Profesional, por ello mediante el presente trabajo les ofrezco mi más sincero agradecimiento.
- A mi hermano Alex Rojas por su apoyo en los momentos necesarios, y por permitir la unión familiar a lado de nuestros padres.

CONTENIDO

Resumen.....	viii
Abstract	ix
Introducción	1
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
1.1 Identificación y determinación del problema.....	4
1.2 Formulación del problema.....	5
1.3 Objetivos: generales y específicos.....	6
1.4 Importancia y alcances de la investigación	6
1.4.1 Metodológica.....	6
1.4.2 Teórica.....	7
1.4.3 Practica.....	7
1.4.4 Importancia	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	10
2.1 Antecedentes del estudio.....	10
2.2 Bases teóricas - científicas.....	15
2.3 Definición de términos básicos.....	52
2.4 Sistema de hipótesis.....	54

2.4.3 Sistema de variables.....	55
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	56
3.1 Tipo de investigación.....	56
3.2 Nivel de investigación.....	56
3.3 Diseño de investigación.....	56
3.4 Población y muestra.....	57
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	57
3.6 Técnicas de procesamiento de datos.....	57
3.7 Selección y validación de los instrumentos de investigación..	58
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	59
4.1 Tratamiento estadístico e interpretación de cuadros.....	59
4.2 Presentación de resultados, tablas, gráficos, figuras, etc.....	60
4.3 Contraste de hipótesis.....	65
4.4 Discusión de resultados.....	71
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	77
Operacionalización de variables.....	81
Instrumentos de investigación.....	82

Resumen

El presente trabajo de investigación, “BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA LEY DE NORMAS DE PROMOCION DEL SECTOR AGRARIO, EN LA GESTION DE EMPRESAS AGRARIAS DE MAGOLLO – TACNA, 2015, tiene como propósito principal de demostrar que con el acogimiento y por consiguiente la aplicación de la Ley mencionada, se puede mejorar la gestión de las empresas agrarias, gracias a los beneficios tributarios que ofrece la mencionada norma.

El objetivo principal de esta presente investigación, tiene como finalidad de determinar la relación de los beneficios tributarios de la Ley de normas de promoción del sector agrario Ley N° 27360, en la gestión de las empresas agrarias de Magollo del Departamento de Tacna, analizar los principales beneficios tributarios así como su aplicación.

Para el desarrollo de esta investigación se utilizó el método de investigación descriptivo, ya que para la obtención de los datos y la información necesaria, se ha utilizado las técnicas de observación y análisis o guía documental, porque recopila selecciona y analiza la información obtenida de los estados financieros.

La principal conclusión a la que se ha llegado es que las empresas agrarias, requieren de conocimiento, así como su aplicación adecuada, de los beneficios tributarios que ofrece la norma, pues ello ayudara a incrementar o tener una mejor posición económica financiera, mayor rentabilidad y una buena liquidez.

Abstract

The present research work, " TAX BENEFITS OF THE LAW OF AGRICULTURAL SECTOR PROMOTION NORMS, IN THE MANAGEMENT OF AGRICULTURAL COMPANIES OF MAGOLLO - TACNA, 2015, has the main purpose of demonstrating that with the acceptance and consequently the Application of the aforementioned Law, the management of agrarian enterprises can be improved, thanks to the tax benefits offered by the mentioned norm.

The main objective of this present investigation is to determine the relation of the tax benefits of the Law of promotion of the agrarian sector Law No. 27360, in the management of agrarian enterprises of Magollo of the Department of Tacna, to analyze the Main tax benefits as well as their application.

For the development of this research the descriptive research method was used, since for the obtaining of the data and the necessary information, it has been used the techniques of observation and analysis or documentary guide, because it collects selects and analyzes the information obtained from the financial statements

The main conclusion that has been reached is that agricultural companies require knowledge, as well as their proper application, of the tax benefits offered by the standard, as this will help to increase or have a better financial economic position, greater profitability and Good liquidity.

Introducción

El presente trabajo de investigación titulado **“BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA LEY DE NORMAS DE PROMOCION DEL SECTOR AGRARIO, Y LA GESTION DE LAS EMPRESAS AGRARIAS DE MAGOLLO – TACNA, 2015”**, tiene como propósito, determinar el grado de relación de los beneficios tributarios que promociona el sector agrario través de la Ley N° 27360, mediante su aplicación, en la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna del periodo 2015.

En merito a facultades delegadas, el poder ejecutivo, mediante el Decreto Legislativo N° 771 (Peruano, 1993) dicto la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir del 1994. Indicando al Código Tributario y los Tributos como parte de ella, tanto para el Gobierno central, Local y para otros fines. Aplicables a todos los deudores tributarios, dentro de los cuales considerados aquellos que desarrollan la actividad agrícola.

Pues bien, dicho esto se creó la ley N° 27360 – Normas de Promoción del Sector Agrario, el cual tiene como objetivo otorgar varios beneficios temporales dentro de ellos referidos a Materia Tributaria, con la finalidad de declarar de interés prioritario la inversión y desarrollo de este sector, específicamente de las personas naturales y jurídicas cuya actividad económica sea el cultivo y/o crianza, o la actividad agroindustrial.

La actividad agrícola, es el conjunto de técnicas y conocimientos para cultivar la tierra y la parte del sector primario que se dedica a ello. En ella se engloban los diferentes trabajos de tratamiento del suelo y los cultivos de vegetales. Comprende todo un conjunto de acciones humanas que transforma el medio ambiente natural. Es una actividad de gran importancia estratégica como base fundamental para el desarrollo y riqueza de las naciones. Diferentes gobiernos, tienen dificultades para darle el mayor grado de importancia posible, a esta actividad que se considera de

las más importantes, y que lamentablemente en ella existe la llamada economía informal.

Una actividad que debe reducirse para poder tener mayor información sobre ella y se pueda apoyar para un buen desarrollo en buenas condiciones. Un sistema tributario más flexible y mejor difundido, que incentive a reducir la economía informal en la actividad agraria que se realiza en Tacna específicamente en Magollo.

En consecuencia, por lo general los beneficios tributarios para este sector, no siempre son aprovechados por los mismos productores agrarios sino por los intermediarios. Para evitar eso la solución está en que los productores asuman la actividad de comercialización, así podría aprovechar más directamente los beneficios fiscales que otorga el estado al sector agrario, para que ello ocurra necesariamente aquel dedicado a la actividad agraria requerirá capacitarse constantemente en temas tributarios.

Es decir, la gran tarea que se tiene, es la de cambiar la mentalidad de aquellos que se dediquen a la actividad agrícola de manera progresiva, el cual implica buscar capacitación constante no solo del manejo de la tierra, sino también de temas referidos a la gestión empresarial que mucha falta hace. Un conocimiento básico de gestión empresarial permitiría una organización administrativa más adecuada, también se podría aprovechar las ventajas de los beneficios tributarios para este sector.

Este trabajo fue desarrollado aplicando el método de tipo descriptivo, ya que los datos obtenidos fueron por observación directa, además de que para la obtención y recolección de datos se utilizó como instrumento de trabajo, la ficha documental, así como de textos revistas etc. En cuanto a la población se consideró a un grupo de empresarios de tipo jurídicas que realizan actividad agraria en Magollo – Tacna.

Cabe indicar que existe muy poca literatura sobre el tema en el ámbito local, pero ello no impidió realizar este trabajo con el fin de cumplir los objetivos. Por último se

logró concluir con el establecimiento de las conclusiones y sus correspondientes recomendaciones, así como las referencias bibliográficas consultadas.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Identificación y determinación del problema.

La agricultura es una de las actividades económicas más importantes del hombre, proveniente desde tiempos antiguos, cuando esta actividad evoluciono desde la recolección, la caza y la pesca, para finalmente llegar a ser la agricultura.

En la actualidad la agricultura sigue siendo una de las actividades económicas más importantes del mundo, tanto que muchos países dan prioridad al desarrollo y crecimiento del agro.

El Perú, no está ajeno a la necesidad del desarrollo de este sector, pese a que la crisis financiera que afecto al mundo, en el agro peruano no tuvo un gran impacto. Sin embargo la actividad agraria aun registra un bajo nivel de desarrollo. Las causas que explican este problema son muchos, aspectos que van desde los referidos al aprovechamiento no sostenible de los recursos naturales, al bajo nivel de competitividad y rentabilidad agraria y otros.

Es por ello que muchos gobiernos de turno han implementado diversos mecanismos para el desarrollo y crecimiento de esta actividad, partiendo desde la misma Constitución Política del Perú en su artículo 88° el cual indica que: “el estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra en forma privada y comunal en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar montos límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona”. Como se aprecia, el Estado muestra su gran preocupación por el buen desarrollo de esta actividad.

Uno de los mecanismos utilizados para lograr el desarrollo y crecimiento económico de un país, es la de otorgar beneficios tributarios, los cuales se cristalizan en la reducción de tasas impositivas, en función a los niveles de ingresos a ciertos

sectores económicos, y precisamente la agricultura es un sector que está incluida a beneficiarse en la utilización de este mecanismo, pero para ser beneficiado por estos incentivos, es necesario formar parte de la tan llamada formalización empresarial, el cual implica cumplir con ciertas condiciones legales y fiscales.

El presente trabajo de investigación, no pretende analizar ni solucionar los problemas del sector agrario, sino de determinar el grado de relación e importancia de los beneficios tributarios a través de su adecuada aplicación, dentro de la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna, bajo los alcances la ley de normas de promoción del sector agrario.

Actualmente existen tres Regímenes Tributarios reconocidos, los cuales son: Régimen Único simplificado, régimen especial del Impuesto a la renta y el Régimen General, a los que las empresas como contribuyentes se podrían acoger. Al margen de ello, también existen regímenes sectoriales con ciertos beneficios tributarios. Tal es el caso del sector agrario al cual como empresa formal y bajo ciertos criterios se podrían acoger.

A través de este trabajo se buscara determinar si las empresas agrarias de Magollo, se relacionan o no de manera significativa con el nivel de gestión, utilizando el mecanismo de los beneficios tributarios del sector agrario a través de la aplicación de la ley N° 27360 – Ley de normas de promoción del sector agrario..

1.2 Formulación del problema.

1.2.1 Problema General

¿De qué manera los beneficios tributarios de la ley de N° 27360, se relacionan con la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna, 2015?

1.2.2 Problemas Específicos

- ¿Cuál es la relación de los Beneficios Tributarios de la Ley N° 27360, a través del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, con el Margen Neto de Utilidad de las empresas agrarias de Magollo – Tacna?
- ¿De qué forma es la relación de los Beneficios Tributarios de la Ley N° 27360, a través del Impuesto General a las Ventas, con la Prueba Acida de la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna?

1.3 Objetivos: generales y específicos.

1.3.1 Objetivo General

Determinar la relación de los Beneficios Tributarios de la Ley N° 27360, con la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna, 2015.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Analizar la relación de los Beneficios Tributarios de la Ley N° 27360 a través del Impuesto a la renta de Tercera Categoría, con el Margen Neto de Utilidad de la gestión de las empresas agrarias de Magollo - Tacna.
- Determinar la relación de los Beneficios Tributarios de la Ley N° 27360 a través del Impuesto General a las Ventas, con la Prueba Acida de la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna.

1.4 Importancia y alcances de la investigación

1.4.1 Metodológica

El presente trabajo será desarrollado aplicando el método científico, el cual tratara de correlacionar aspectos como el problema, objetivos, hipótesis, variables e indicadores.

1.4.2 Teórica

La relación entre beneficios tributarios del régimen agrario y la gestión de las agrarias, no ha sido abordada ni definida abiertamente en la literatura nacional, ni local, o al menos es insuficiente e inconclusa. Por lo tanto se espera aportar con resultados mediante la aplicación de la ley N° 27360, del presente estudio, ofreciendo una investigación que busca determinar la relación los beneficios tributarios que ofrece el régimen agrario y la gestión de empresas agrarias.

Es necesario que los productores agrarios conozcan y entiendan la normatividad que va dirigida a ellos, principalmente aquellos productores constituidos como empresas y así puedan aplicar la normatividad que va dirigida específicamente a ellos.

Es sabido que las normas tributarias, adoptan aspectos positivos, como también aspectos negativos, que se deben menguar, conociendo a profundidad la filosofía del enfoque. Así como los métodos que se deben aplicar para llegar a los objetivos requeridos.

1.4.3 Practica

La aplicación de los beneficios tributarios del régimen del sector agrario, permitirá que las empresas agrarias de Magollo - Tacna, realicen una mejor planificación de sus recursos y así lograr una mayor rentabilidad empresarial en cuanto al margen neto del ejercicio se refiere. Ello implica reducir aspectos negativos y cumplir con el objetivo de maximizar la rentabilidad.

1.4.4 Importancia

El presente trabajo podrá ser tomado como referencia para la correcta aplicación de los beneficios o incentivos tributarios que ofrece la ley de normas de promoción del régimen del sector agrario, el cual se encuentra

vigente hasta el periodo del 2021. Así como evitar las distorsiones que se puedan generar por su aplicación.

Es importante porque permitirá plasmar la formación académica y experiencia profesional, para tratar la correcta aplicación de un régimen tributario, que aun con sus cuestionamientos y poca difusión dentro del campo, puede ser utilizado para promover la formalización de los productores agrarios.

En definitiva, la presente investigación nos permitirá responder algunas incertidumbres que existen respecto a la relación que pueda haber de los beneficios tributarios con el sector agrario, el cual al parecer no ha estimulado la formalización de los productores agrarios de la ciudad de Tacna. Pero que si puede tener grandes beneficios en el margen neto de las empresas agrarias.

1.4.5 Alcances y limitaciones

Para el presente trabajo de investigación se ha delimitado en los siguientes aspectos:

Delimitación espacial

Las empresas agrarias de Magollo – Tacna que realizan actividades en el mismo, pertenecientes al Régimen general.

Delimitación Temporal

El periodo que comprende la investigación es el año 2015.

Limitaciones de la investigación

La principal limitación para la realización del presente trabajo de investigación, es la confidencialidad de los Estados Financieros y la

desconfianza de las empresas agrarias de Magollo – Tacna. Para proporcionarla.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio.

Habiéndose procedido a revisar trabajos de investigación sobre la materia, lamentablemente, la realidad es que son muy escasos, además de que están enfocados hacia una temática distinta, tales como:

Gil (2005) sostiene que los gastos tributarios son todos aquellos beneficios fiscales excepcionales, que no se encuentran bajo la normativa fiscal general aplicada al universo de contribuyentes, y que se expresan de diferentes maneras: mediante exenciones o bonificaciones, para liberar al contribuyente, total o parcialmente, y permanente o temporalmente, del pago al que está obligado; a través de tasas preferenciales, para reducir el gravamen efectivo; por medio de deducciones, que amplían las exclusiones de gastos de las bases imponibles; créditos impositivos, por los cuales se aceptan determinados valores como anticipos de la liquidación de obligaciones tributarias; y diferimientos de pago, que implican un beneficio al contribuyente al posponer un pago sin intereses por dicho financiamiento. Surrey (1973) ya hablaba del gasto tributario como una figura referida a exoneraciones, exenciones, inafectaciones, créditos, deducciones, diferimientos y devoluciones.

Según el Dr. Peñaranda (2011) en su informe, “La política tributaria en el Perú: Diagnósticos y Propuestas”, establece cinco problemas centrales de la política tributaria en el Perú: a) Bajos Niveles de presión Tributaria, ya que nuestro país se encuentra por debajo del Promedio de América Latina. b) Gran cantidad de beneficios Tributarios, reflejándose en el gasto tributario

que es 2.04% del PBI. c) Excesivas Formalidades y procesos engorrosos, el Perú ocupa el puesto 86 de 183 países en materia tributaria. d) Sesgo Regresivo, por el hecho de que el 64% de los ingresos tributarios son de impuestos indirectos. e) Alta informalidad, ya que el 60.9% de la economía es Informal.

Dentro de esta investigación se puede apreciar una situación preocupante, y es respecto al sector agropecuario, pues este se ubica en el último lugar como fuente de recurso para el fisco con un 0.9% de los tributos internos según actividad económica 2010. Además de que nuestro país tiene en grave problema respecto a la distribución de los recursos recaudados, pues no se encuentra dentro del promedio que debiera estar según ODCE.

“Política Tributaria para el 2011-2016” del trabajo de Arias (2011), que luego de analizar al detalle el sistema tributario peruano, identifica como principales problemas: el bajo nivel de recaudación, lo que hace que no sea suficiente para financiar los servicios públicos adecuados; la concentración de la recaudación en el gobierno central y la muy poca participación de los gobiernos regionales y locales; la estructura de la recaudación con mayor preponderancia de los impuestos indirectos y la baja recaudación de los impuestos directos, lo que determina que el impacto de la tributación en la equidad sea mínima ; los altos niveles de evasión del impuesto a la renta y del IGV; las altas tasas impositivas en comparación con las tendencias y estándares internacionales; la reducida base tributaria, producida por deducciones generosas, exoneraciones que no contribuyen a la equidad y regímenes especiales que promueven la automatización de las empresas y la evasión; y, finalmente, la complejidad del sistema tributario en su conjunto.

Para ello hace una propuesta para enfrentar esos problemas, el cual se basa en una reforma tributaria, enfocándose principalmente en el incremento recaudación de los impuestos directos, en la reducción de algunas tasas

impositivas, en una ampliación de la base tributaria y en reformas institucionales que fortalezcan a las administraciones tributarias.

“Diagnóstico de la Agricultura en el Perú”, un informe final por encargo especial de: (Peru Opportunity Fund, 2011); dicho informe ha definido como problema central, el Bajo Nivel de Ingresos y Capacidad de Producción de los Pequeños Productores Agrarios de Manera Sostenible. En el cual se ha identificado causas directas tales como: a) Baja productividad de los pequeños productores agrarios, esta causa se puede expresar en el corto y mediano y/o largo plazo; en el corto plazo se pueden identificar, las malas prácticas agrarias, y la limitada adopción de tecnologías; y en el mediano y/o largo plazo, el aprovechamiento inadecuado de los recursos naturales. b) Inhabilidad de los pequeños productores para vender sus productos en el mercado. Refiriéndose al déficit de infraestructura comercial y de sistemas de comercialización en zonas rurales y ciudades pequeñas / medianas.

Luis (2001), sostiene que el sector agrario es prioridad del Estado, por sus importantes efectos que genera, en el empleo, calidad, y la elevación de ingresos en el sector rural. También muestra la complejidad del sistema tributario peruano para el sector agrario, pues está dado por diversas normas que crean regímenes especiales de exoneración de productos, niveles de ingreso. La ley de promoción del sector agrario, se puede decir que de alguna manera ha simplificado y ordenado las normas. Sin embargo solo un 3% se ha acogido a ella, el resto se encuentra en el grupo de los informales, algunos están en el RUC, y otros tantos se encuentran en el Régimen Especial, hay una variedad de problemas que los productores agrarios deben afrontar al cumplir con las obligaciones formales, todos ellos causados principalmente por la propia legislación en materia tributaria. Para ello se debe plantear la necesidad de corregirlos y claro esta formalizarlos, a través de una mayor difusión de los beneficios a los que los productores agrarios pueden acceder.

Minaya (2011), menciona los principales problemas luego de analizar el sistema tributario peruano como son: el bajo nivel de la recaudación, la concentración de la recaudación en el gobierno central y la poca participación de los gobiernos regionales y locales, la estructura de la recaudación con mayor preponderancia de los impuestos indirectos y la baja recaudación de los impuestos directos, los altos niveles de evasión del impuesto y del IGV, las altas tasas impositivas en comparación con las tendencias y estándares internacionales, la reducida base tributaria originada por deducciones generosas que no contribuyen a la equidad y regímenes especiales que promueven la atomización de las empresas y evasión, y finalmente la complejidad del sistema tributario en su conjunto.

Según Flores & Reategui (2005), en su tesis presentada, concluye algunas realidades de los productores de arroz de la Provincia de San Martín: a) Los productores agrarios de arroz desconocen sobre la Ley N° 27360 y sus beneficios, habiéndose formalizado solo el 63% los que cuentan con Registro Único de Contribuyentes, b) El nivel educativo de los productores de arroz es bajo, c) La aplicación de la ley N° 27360, en el ámbito de la Provincia de San Martín no ha incidido en la mejora de la situación económica y financiera de los productores agrarios en el periodo 2001 y 2002 debido principalmente a los gastos financieros. Entre otros.

Según Miranda (2015), en su tesis titulado, “ Ley de Promoción del Sector Agrario N° 27360 y su Incidencia en el Desarrollo Económico de las Empresas Dedicadas al Cultivo en el Distrito de Trujillo”, concluye que: a) el diseño del sistema tributario para el sector agrario, fomenta la Informalidad y la evasión tributaria, debido a que los pequeños agricultores poseen un nivel educativo bajo para cumplir con lo que exige el régimen tributario; b) las empresas conocen la Ley N° 27360, los beneficios que esta otorga, la forma de acogerse y la manera de aplicarlos, el 15% que solo debe pagar de renta les permite tener una mayor utilidad; c) las empresas muestran su situación económica y financiera rentable, reflejada en el incremento de ventas,

maximización de utilidades, la cantidad de liquidez con la que cuentan, los activos de fácil conversión, como los de no tan fácil conversión para cumplir con las obligaciones a corto plazo, por la solvencia que muestran al poder enfrentar el endeudamiento proveniente de terceros y por la capacidad de estas para obtener utilidad en cada ejercicio económico, lo que indica la rentabilidad del sector;

Según Escobar (2000) en su estudio realizado con título “El impacto de la microempresa rural en la economía latinoamericana, indica que : el pequeño y mediano empresario agropecuario presenta fallas de gestión empresarial en los dos conjuntos de componentes que la conforman, es decir, tanto por falta de algunas destrezas o actitudes empresariales como por deficiencias de gestión administrativa. Por mencionar algunas, hay debilidades en los procesos de planeación y control en las áreas de mercadeo, personal, contabilidad y finanzas; débil actitud de asumir riesgos en torno a la diversificación de productos y mercados para aprovechar oportunidades en estas áreas, y escasa capacidad de persuasión e influencia en el entorno. Todas estas fallas tienen su raíz en el ambiente familiar tradicional y en deficiencias de educación de la población rural, marcada aún en algunas regiones por altas tasas de analfabetismo funcional y por altas tasas de deserción escolar, las cuales hacen que los conocimientos básicos sean precarios y que, en general, se padezca de algún grado de incapacidad para hacer uso de información escrita, lo que obliga a limitarse a utilizar la información oral que proviene de amigos, comerciantes o técnicos. Estas carencias determinan un bajo nivel de negociación que deja al productor campesino en desventaja frente a los mercados, a merced de cualquiera de los agentes con que se relaciona, y estrechan significativamente sus posibilidades como empresario.

Según la tesis de Ángeles (2005), denominada “El análisis financiero y su incidencia en las decisiones de las MYPES”, analiza, sintetiza e interpreta como el análisis de liquidez, gestión, solvencia y rentabilidad contribuye en la

toma de decisiones financieras efectivas y por lo tanto conlleva la optimización y competitividad de las MYPES.

Castillo (2005) en su tesis titulado “Decisiones financieras efectivas para el desarrollo empresarial en el marco de la economía social de mercado”, describe la forma de como las decisiones financieras, en la medida que sean efectivas, contribuyen al mejoramiento continuo, productividad, competitividad y desarrollo de las empresas del sector comercio, industrial y servicio, todo esto en el marco de la economía social de mercado o de libre competencia.

2.2 Bases teóricas - científicas.

2.2.1 Beneficios Tributarios

Son todas aquellas medidas otorgadas a actividades o sectores en , con el propósito de lograr un mejor tratamiento tributario para aquellos, y son usados mayormente por países en vías de desarrollo al ser concebidos principalmente como instrumentos de desarrollo y como mecanismos para compensar los obstáculos propios de las estructuras débiles de países en desarrollo; sin embargo, también son aplicados en países desarrollados, pero fundamentalmente como herramientas de desarrollo nacional o de competencia (Klemm, 2010).

Estos beneficios tributarios se traducen en los denominados exoneraciones, incentivos y otros, con el objetivo de dispensar total o parcialmente la obligación tributaria.

Los beneficios tributarios se encuentran plasmados en normas tributarias, dentro de las cuales podemos destacar la modalidad de exoneración, inafectación, incentivos tributarios, inmunidad entre otros.

Por lo tanto el objetivo de los beneficios tributarios es reducir la base imponible o disminuir la alícuota (tasa nominal).

Ruiz (2011), el beneficio tributario es todo mecanismo que reduce o elimina la carga tributaria. Dicho de otra manera también puede definirse como toda aquella ventaja que se otorga al contribuyente, en materia de crédito o débito tributario.

2.2.1.1 Tipos de Incentivos Tributarios

Incentivos Tributarios

Son reducciones a la base imponible del tributo, otorgada con el propósito de incentivar a determinados sectores económicos o actividades, e inclusive aquellos subsidios que otorga el Estado a determinados sujetos. (Barron,2011).

Ruiz (2011) el contribuyente debe cumplir con tomar cierta decisión o tiene que cumplir una conducta específica, para acceder a la reducción o eliminación de la carga tributaria. Existe una relación causa-efecto entre la actitud del contribuyente y la minoración de la carga tributaria.

A través del incentivo tributario lo que se busca es inducir a que los agentes económicos realicen o desarrollen determinadas actividades.

Es decir que aquellos que inviertan en dichas actividades, desarrollándolas y con ello hacen crecer el sector económico. Producto de lo cual se generaran, a largo plazo, más ingresos como resultado de la inversión y , además el sector se volverá más dinámico.

Exoneraciones

Son técnicas de desgravación por las cuales se busca evitar el de la obligación tributaria, que se caracteriza por su temporalidad. No son permanentes, porque tienen un tiempo de vigencia, por lo general, el plazo de duración del beneficio está señalado en la norma que lo otorga. (Barron,2011).

En el Perú las exoneraciones se pueden definir, como todo tipo de tratamiento preferencial y diferenciado que representa una desviación del sistema tributario base, es decir se designa al monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria.

Asimismo el tribunal constitucional a través del expediente N° 7533-2006-PA/AC, señala que, en la exoneración se produce el hecho imponible, pero en virtud de una norma legal neutralizante no surge la obligación de pago.

La inmunidad

Es la limitación constitucional impuesta a los titulares de la potestad tributaria del estado a fin de que no puedan gravar o afectar a quienes la Constitución quiere exceptuar del pago de tributos debido a las razones de interés social, de orden económico o por motivos que considere atendibles. Tal es el supuesto, por ejemplo, del artículo N° 19 de nuestra constitución. (Barron,2011).

La inmunidad tributaria es una figura que trata de reducir las posibilidades de maniobra del legislador, impidiendo que pueda disponer la aplicación de ciertos tributos a determinadas situaciones. (Ruiz,2008)

Las normas constitucionales de este tipo, representan un efectivo freno al ejercicio de la potestad tributaria, en el sentido que los órganos de gobierno que desarrollan funciones normativas, tienen que respetar el mandato constitucional, de tal modo que no pueden establecer reglas contrarias. (Ruiz,2008)

Danos(2000), menciona que el correcto concepto de inmunidad tributaria es el de limitación impuesta a los titulares de poder tributario para que no puedan afectar o gravar a quienes la constitución quiere exceptuar del pago de tributos en atención a razones de orden social, económicas, o por otras que considere atendibles.

La inafectacion

Se entiende como aquellos supuestos que no se encuentran dentro del ámbito de afectación de un determinado tributo. Es decir, el legislador no ha visto que determinados hechos, situaciones u operaciones estén dentro de la esfera de afectación del tributo que ha surgido como consecuencia del ejercicio de la potestad tributaria por parte del estado. (Barrón, 2011).

Si la ley establece el ámbito de aplicación del tributo. Se conoce con certeza cada uno de los hechos que son capaces de generar el nacimiento de la obligación tributaria. (Ruiz, 2008)

Todos los demás casos que no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del tributo, constituyen hechos inafectos, de tal modo que la ocurrencia de estos casos, no genera el nacimiento de la obligación tributaria. (Ruiz, 2008)

2.2.2 Impuesto a la Renta

El Impuesto sobre la Renta puede ser considerado, sin exageración alguna, como el impuesto más importante de la primera mitad del

pasado siglo. Tanto en lo que respecta a la atención que suscito en la doctrina financiera, como a la difusión legislativa alcanzada y el peso relativo que muy rápidamente llevo a tener dentro de los sistemas tributarios de los diversos países, puede decirse que este impuesto domina con su presencia toda la elaboración científica y legislativa del período indicado. (Garcia, 1978)

Caracteres Generales

La doctrina en general ha atribuido al impuesto a la renta ciertos caracteres generales que han sido postulados para su defensa y en los que se basa el juicio favorable que ha merecido. Referido a ese impuesto ideal, puede decirse que los caracteres generales que se le atribuyen son: a) el no ser trasladable; b) el contemplar la equidad a través del principio de capacidad contributiva, al ser global, personal y progresivo; c) el tener un efecto estabilizador. (Garcia, 1978)

Carácter de no trasladable

Para la doctrina clásica, el impuesto sobre la renta es el paradigma del impuesto directo, no trasladable. De acuerdo con este criterio, el impuesto no es susceptible de traslación, por lo que afecta directa y definitivamente a aquel sobre la cual la ley lo hace recaer. En otras palabras, en el las condiciones de contribuyente "de jure" y "de facto", coinciden plenamente. (Garcia, 1978)

Carácter de contemplar la equidad

El segundo carácter destacable es el de que el impuesto a la renta la equidad, entendida está a través del principio de capacidad contributiva.

Tres son los índices básicos de capacidad contributiva: la renta que se obtiene, el capital que se posee y el gasto o consumo que se realiza. La doctrina en general acepta que de estos tres índices, el principal es la renta que se obtiene, por lo que claramente el impuesto sobre la renta se ajusta a la capacidad contributiva y en consecuencia contempla la equidad. (Garcia, 1978)

Carácter Estabilizador

Otra característica comúnmente enfatizada por la literatura clásica sobre el tema, radica en el llamado "efecto estabilizador" del impuesto. En concepciones de política tributaria preponderantemente preocupadas por neutralizar los ciclos de la economía, se indica que la estructura progresiva de la tasa otorga buena flexibilidad al impuesto (built-in flexibility), por cuanto en situaciones de alza de precios, el impuesto, operando a tasas más altas, congela mayores fondos de los particulares, y a la inversa, en épocas de recesión, decreciendo el nivel de ingresos, la tasa baja más rápidamente que la disminución en la base, con lo cual se liberan mayores recursos. Este aspecto es básico para los desarrollos posteriores; porque el impuesto a la renta no se traslada, y grava directamente al sujeto pasivo quien no puede descargarlo en ninguna otra persona, es que puede atribuírsele las demás características que se indicaran. (Garcia, 1978)

Los contribuyentes del impuesto a la renta pueden dividirse en dos grandes grupos: personas naturales y las personas jurídicas.

Ambos grupos son capaces de desarrollar actividades generadoras de rentas, las cuales pueden ser señaladas por el legislador como indicadores de capacidad contributiva y por ello gravadas con el impuesto a la renta. Pero en nuestra legislación, podemos afirmar que

no toda ganancia es renta y no toda renta es ganancia (Fernández, 2004)

A pesar de la variedad de definiciones de renta, son tres las más aceptadas la imposición a la renta: teoría de la renta producto, la del flujo de riqueza y la teoría del consumo más incremento patrimonial. (Fernández, 2004)

Teoría de la Renta Producto

La renta se caracteriza por ser una riqueza nueva, producida por una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente puede ser corporal o incorporal. Este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive. (Fernández, 2004)

Teoría del flujo de riqueza

Para esta teoría el concepto de renta abarca el total de la riqueza que fluye al contribuyente proveniente de operaciones con terceros, en un periodo determinado. El ingreso puede ser periódico, transitorio o accidental. No es necesario que se mantenga intacta la fuente productora, pudiendo incluso desaparecer en el acto de la producción de la renta. De tal modo, que se incluyen en el concepto de renta otros ingresos, además de los que califican como renta producto. (Fernández, 2004)

Ganancias de capital

Se trata de los ingresos obtenidos por la realización de los bienes de capital. (Fernández, 2004)

Ingresos eventuales

Se trata de ingresos cuya producción es totalmente independiente de la voluntad de quien las obtiene. Se generan más bien como consecuencia de un factor aleatorio, por lo que no cumplen con los requisitos para ser considerados como renta producto. (Fernández, 2004)

Ingresos a título gratuito

Aquí se encuentran los ingresos obtenidos de donaciones, legados o herencias. (Fernández, 2004)

Teoría del consumo más el incremento patrimonial

Mediante este criterio se busca gravar el íntegro de la capacidad contributiva, considerando renta a la suma de los consumos más el incremento del patrimonio al final del periodo. (Fernández, 2004)

Resulta irrelevante si el incremento proviene de una fuente durable o de un tercero, por lo que se incluyen otros ingresos además de los considerados bajo los criterios de la renta producto o flujo de riqueza, destacando entre ellos los siguientes:

Variaciones patrimoniales

Se trata de cambios operados en el valor de los bienes de propiedad del sujeto, en un determinado periodo, sin importar las causas. (Fernández, 2004)

Consumo

Se incluye como renta al monto empleado por el sujeto en la satisfacción de sus necesidades.

Son consideradas como una manifestación de la capacidad contributiva del sujeto, y por tanto renta gravable de este, aun cuando no provengan de una fuente durable, no sean periódicos, o producto de operaciones con terceros. (Fernández, 2004).

2.2.2.1 Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

Son rentas de Tercera Categoría, en referencia al presente trabajo de investigación:

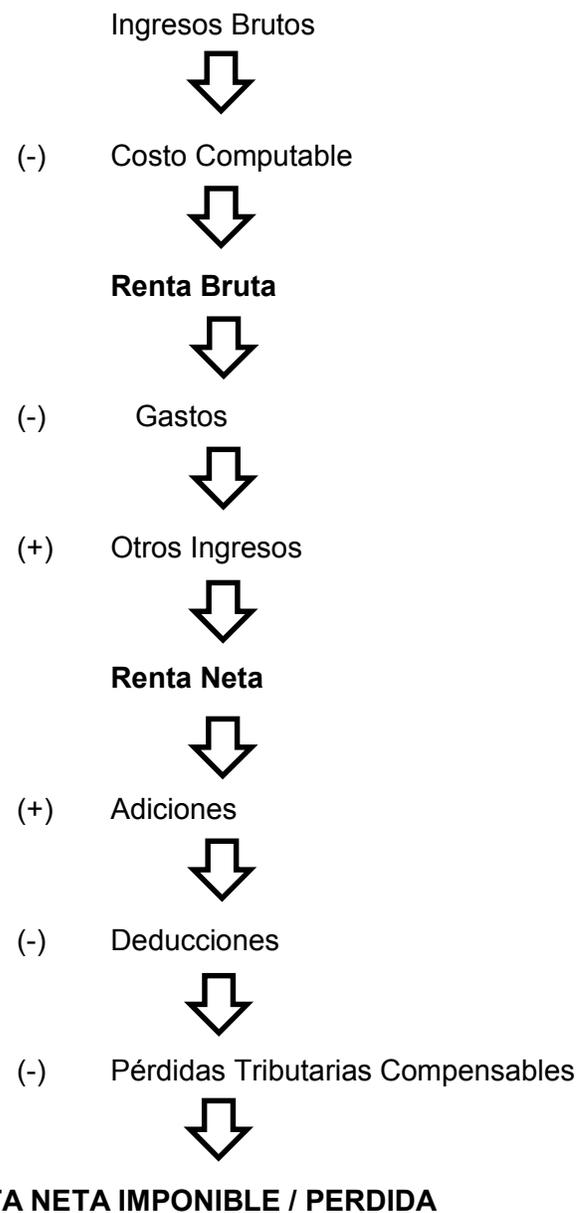
Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes. b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar. (Decreto supremo N° 179-2004,2004)

Determinación del Impuesto

Esquema

Tabla 1:

Esquema impuesto a la Renta



Fuente: Elaboración propia

Renta Bruta

La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al Impuesto que se obtengan en el ejercicio gravable. Cuando tales ingresos provengan de la enajenación⁹ de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados. (Decreto supremo N° 179-2004,2004)

Costo Computable

Costo de adquisición: la contraprestación pagada por el bien adquirido, y los costos incurridos con motivo de su compra tales como: fletes, seguros, gastos de despacho, derechos aduaneros, instalación, montaje, comisiones normales, incluyendo las pagadas por el enajenante con motivo de la adquisición de bienes, gastos notariales, impuestos y derechos pagados por el enajenante y otros gastos que resulten necesarios para colocar a los bienes en condiciones de ser usados, enajenados o aprovechados económicamente. No obstante lo mencionado, existen conceptos que no van a formar parte del costo de adquisición, tal es el caso de los derechos antidumping conforme a lo establecido en el (Informe 026-2007-SUNAT). (Decreto supremo N° 179-2004,2004)

Costo de producción o construcción: el costo incurrido en la producción o construcción del bien, el cual comprende los materiales directos utilizados, la mano de obra directa y los costos indirectos de fabricación o construcción. (Decreto supremo N° 179-2004,2004)

Renta Neta

A fin de establecer la renta neta de tercera categoría, también denominada Renta Neta Empresarial, se deducirá de la renta bruta

los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley. (Decreto supremo N° 179-2004,2004)

Adiciones y Deducciones

Son aquellas diferencias originadas por la aplicación de normas notables y las normas tributarias, las cuales pueden ser ganancias o pérdidas para efectos del impuesto a la renta.

Renta Neta Imponible

Es la diferencia de la renta con las adiciones y deducciones así como pérdidas compensables sobre la cual se aplica el porcentaje de la Tasa del Impuesto a la Renta.

2.2.3 Impuesto General a las Ventas

Concepto

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Tasa

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM)

De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.

Característica

Se le denomina no acumulativo, porque solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores.

Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado se determina restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravo las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio.

Este impuesto grava lo siguiente:

- venta de bienes muebles en el país.
- Prestación o utilización de servicios en el país.
- los contratos de construcción.
- Primera venta que realicen los constructores.
- Importación de bienes.

Crédito fiscal

Está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV pagado al efectuarlas, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV.

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

Requisitos Sustanciales:

- Sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.
- Se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

Requisitos Formales:

- El impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.
- Los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.
- Los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el

formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento

Declaración y pago

Los contribuyentes, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido o percibido. Igualmente determinarán y pagarán el Impuesto resultante o, si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período.

Los exportadores estarán obligados a presentar la declaración jurada a que se hace referencia en el párrafo anterior, en la que consignarán los montos que consten en los comprobantes de pago por exportaciones, aun cuando no se hayan realizado los embarques respectivos.

2.2.4 Marco Legal de la Ley N° 27360:

Beneficiarios

Están comprendidas dentro de los alcances de los beneficios previstos en la Ley del Promoción del Sector Agrario, las personas naturales o jurídicas que desarrollen las siguientes actividades:

- Personas naturales o jurídicas que desarrollen principalmente actividades de cultivo y/o crianza, con excepción de la industria forestal.

- Las personas naturales o jurídicas que realicen actividad agroindustrial, siempre que utilicen principalmente productos agropecuarios, fuera de la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. Cabe señalar que no están incluidas en este beneficio, las actividades agroindustriales relacionadas con el trigo, tabaco, semillas oleaginosas, aceites y cerveza.
- Personas naturales o jurídicas que desarrollen actividad avícola que no utiliza maíz amarillo duro importado en el proceso productivo. (Rengifo, 2015)

Obligaciones que deben cumplir los Beneficiarios

A fin gozar de los beneficios tributarios establecidos, se deberá estar al día en el pago de las obligaciones tributarias.

En ese sentido, se entiende que el beneficiario no está al día en el pago de sus obligaciones tributarias con la SUNAT, y por tanto pierde los beneficios otorgados por la Ley, por el ejercicio gravable, cuando incumple el pago de cualquiera de los tributos a los cuales está afecto, incluyendo los pagos a cuenta del IR, por tres (3) períodos, consecutivos o alternativos, durante el referido ejercicio. (Rengifo, 2015)

No se considerará como incumplimiento cuando el pago de las obligaciones tributarias antes mencionadas se efectúe dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su vencimiento. Ahora bien, tratándose de beneficiarios que hubieran presentado declaración jurada de las obligaciones tributarias señaladas en el segundo párrafo hasta el plazo establecido en el tercer párrafo para efecto de determinar el incumplimiento de pago, sólo se considerará el importe a pagar consignado en la última declaración presentada hasta dicha fecha que hubiere surtido efecto conforme lo previsto en el artículo 88° del Código Tributario. (Rengifo, 2015)

Acogimiento al Beneficio

El acogimiento se realizará anualmente y tendrá carácter constitutivo. Éste se efectuará en la forma, plazo y condiciones que la SUNAT establezca.

En ese sentido, debemos tener presente que a través de la Resolución de Superintendencia N° 007-2003/ SUNAT se aprobó la nueva versión del Formulario N° 4888 denominado “Declaración Jurada del Acogimiento a los Beneficios Tributarios de la Ley de Promoción del Sector Agrario y de la Ley del Promoción y Desarrollo de la Acuicultura”.

La presentación de dicho formulario se realizará hasta el 31 de enero de cada ejercicio gravable durante el periodo de vigencia del beneficio. (Rengifo, 2015)

- **IMPUESTO A LA RENTA**

Respecto al IR, las personas naturales o jurídicas comprendidas dentro de los alcances de la Ley, podrán acceder a los siguientes beneficios:

Aplicación de una tasa del 15%: Las personas naturales o jurídicas comprendidas en los alcances de la Ley podrán aplicar una tasa del (15%) quince por ciento por concepto de Impuesto a la Renta sobre sus rentas de tercera categoría de acuerdo a las normas del Impuesto a la Renta.

Aplicación de la tasa del 20% por depreciación: Para efectos del Impuesto a la Renta, las personas naturales o jurídicas que estén comprendidas en los alcances de la Ley podrán depreciar, a razón del veinte por ciento 20% (veinte por ciento) anual, el monto de las

inversiones en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego que realicen durante la vigencia de la Ley.

Gastos sustentados con Boletas de Venta o Tickets: Al respecto, debemos indicar que la Décima Disposición Transitoria y Final de la LIR señala que los sujetos comprendidos en la Ley podrán deducir como gasto o costo aquello sustentados con Boletas de Venta o Tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado, hasta el límite del diez por ciento (10%) de los montos acreditados mediante Comprobante de Pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras. Dicho límite no podrá superar en el ejercicio gravable las doscientas (200) UIT.

Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta Según lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1120, los contribuyentes comprendidos dentro de los alcances de la Ley, efectuarán sus pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85° de la LIR.

A tal efecto, se considera impuesto calculado al importe determinado aplicando la tasa del Impuesto a la Renta prevista en la Ley. A su vez, a fin de determinar la cuota a que se refiere el inciso b) del primer párrafo del artículo 85° de la LIR aplicarán el cero coma ocho por ciento (0,8%) a los ingresos netos obtenidos en el mes. (Rengifo, 2015)

- **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

Las personas naturales o jurídicas comprendidas dentro de los alcances de la Ley N° 27360, podrán acceder a los siguientes beneficios:

Recuperación anticipada del IGV

Conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en la etapa pre-productiva de sus inversiones, podrán recuperar anticipadamente el IGV, pagados por las adquisiciones de bienes de capital, insumos, servicios y contratos de construcción, de acuerdo a los montos, plazos, cobertura, condiciones y procedimientos que se establezcan en el Reglamento.

La etapa pre-productiva de las inversiones en ningún caso podrá exceder de 5 (cinco) años. No obstante, lo indicado debemos tener en cuenta las siguientes disposiciones reglamentarias:

a) Cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada: El régimen consiste en la devolución mediante Notas de Crédito Negociables, que realizará la SUNAT del IGV pagado en las operaciones de importación y/o adquisición local de insumos y bienes de capital, así como servicios y contratos de construcción, siempre que se utilicen directamente en la etapa pre-productiva.

b) Condiciones del Régimen: Pueden acogerse al Régimen:

- Las empresas nuevas que se encuentren exclusivamente durante la etapa pre-productiva del total de sus inversiones; y,

- Las empresas nuevas que produzcan en el futuro, los principales bienes señalados en el programa de inversión, los mismos que deberá ser destinados a la exportación o cuya venta se encuentre gravada con el impuesto.

En este caso de los contribuyentes que se encuentren exonerados del impuesto, a efecto de gozar del régimen deberán presentar la

solicitud de renuncia a dicha exoneración y obtener la aprobación de la misma, previo al acogimiento al referido régimen.

Dicha renuncia se realizará conforme a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 103-2000/ SUNAT, en lo que fuera aplicable.

Los beneficios a los que se les otorgue alguna exoneración con posterioridad al acogimiento al régimen deberán presentar la solicitud de renuncia a dicha exoneración dentro del mes siguiente a la publicación de la norma que la concede, en caso de no presentar la referida solicitud o no obtener su aprobación, deberá reintegrar el impuesto que recuperaron anticipadamente.

c) Requisitos para solicitar la devolución Para solicitar la devolución deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La devolución del impuesto se podrá solicitar mensualmente, siempre que se anote la factura, nota de débito o nota de crédito, o la declaración única de aduanas y los demás documentos de importación, según sea el caso, en el Registro de Compras.

Una vez que se solicite la devolución de un determinado período, no podrá presentarse otra solicitud por el mismo período o por períodos anteriores.

- El monto mínimo que deberá acumularse para solicitar la devolución será de cuatro (4) UIT vigente al momento de la presentación de la solicitud.

- Los beneficiarios que efectúen transferencias de cultivos secundarios, aplicarán el ratio resultante de dividir el monto de devolución solicitado entre el promedio del débito generado en los

últimos seis (6) meses, el mismo que no deberá ser menor a doce (12).

d) Condiciones para la validez de la cobertura Los insumos y bienes de capital, servicios y contratos de construcción comprendidos dentro del régimen deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Los insumos y bienes de capital deberán ser nuevos y adquiridos para ser utilizados directamente en la etapa pre-productiva, los mismos que deberán estar acreditados en la declaración jurada presentada a la SUNAT refrendada por una sociedad de auditoría. A tal efecto, se considerarán bienes nuevos a aquellos que no han sido puestos en funcionamiento ni han sido afectados con depreciación alguna.

- Tratándose de bienes de capital deberán ser registrados de conformidad con lo establecido en la LIR.

- El valor total del impuesto consignado en cada uno de los documentos que respalden las adquisiciones materia del beneficio, que haya grabado la adquisición y/o importación del insumo, el bien de capital o el contrato de construcción, según corresponda, no deberá ser inferior a dos (2) UIT vigente al momento de la presentación de la solicitud.

Lo indicado en este párrafo no es aplicable a los servicios.

- Los servicios y contratos de construcción deben ser utilizados directamente en la etapa pre-productiva, los mismos que deberán estar acreditados con la declaración jurada presentada a la SUNAT refrendada por una sociedad de auditoría.

- Deberán estar anotados en el Registro de Compras, al que se le deberá añadir una columna para señalar el monto del impuesto materia del beneficio.

e) Acogimiento al Régimen: Los beneficiarios deberán presentar a SUNAT:

- El formulario "Solicitud de Devolución" aprobado por la SUNAT.

- La relación detallada de las facturas, notas de débito o notas de crédito, tratándose de adquisición local; o declaración única de aduanas y demás documentos de importación, según sea el caso, que respalden las adquisiciones materia del beneficio correspondiente al período por el que se solicita la devolución.

- La declaración jurada refrendada por una Sociedad de Auditoría en la cual se detalle la inversión realizada en la etapa pre-productiva. La mencionada declaración jurada deberá estar acompañada de un informe técnico sustentatorio preparado por la referida sociedad.

- Otros documentos e información que la SUNAT establezca.

f) Notas de Crédito Negociables: La norma establece que será de aplicación al presente régimen lo dispuesto en el Título I del Reglamento de Notas de Crédito Negociables, en los que se refiere a los plazos de emisión y entrega, retiros, garantías, utilización, pérdida, deterioro y demás características, incluyendo lo dispuesto en el literal h) del artículo 19° y en el artículo 21° del referido reglamento. Asimismo, que previamente a la devolución la SUNAT podrá realizar las compensaciones a que se refiere el artículo 40° del Código Tributario.

y Sanciones: Los beneficiarios que gocen indebidamente del régimen serán sancionados:

- Si no cumplen con los requisitos establecidos en las normas para el otorgamiento del beneficio, deberán restituir el impuesto devuelto en el plazo, forma y condiciones que la SUNAT determine, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, según lo previsto en el Código Tributario.

- Si dejan de ser beneficiarios, en fecha posterior al otorgamiento del beneficio, deberán restituir el impuesto devuelto en el plazo, forma y condiciones que la SUNAT determine. En ambos casos, el monto a reintegrar deberá ser actualizado, utilizando la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a que se refiere el Código Tributario, a partir de la fecha en que se otorgó la devolución, hasta la fecha que se restituya el mismo. (Rengifo, 2015).

Exoneración del IGV

El Apéndice I de la Ley del IGV señala una relación de bienes relacionados a la actividad agrícola cuya venta o importación se encuentran exonerados del IGV.

Tabla 2

Productos Exonerados del IGV

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS
0101.10.10.00/ 0104.20.90.00	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos y animales vivos de las especies bovina, porcina, ovina o caprina
0102.10.00.00	Sólo vacunos reproductores y vaquillonas registradas con preñez certificada
0102.90.90.00	Sólo vacunos para reproducción
0106.00.90.00/ 01.06.00.90.90	Camélidos Sudamericanos
0301.10.00.00/ 0307.99.90.90	Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, excepto pescados destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado.
0401.20.00.00	Sólo: leche cruda entera.
0511.10.00.00	Semen de bovino
0511.99.10.00	Cochinilla
0601.10.00.00	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberculosos, turiones y rizomas en reposo vegetativo.
0602.10.00.90	Los demás esquejes sin erizar e injertos.

0701.10.00.00/ 0701.90.00.00	Papas frescas o refrigeradas.
0702.00.00.00	Tomates frescos o refrigerados.
0703.10.00.00/ 0703.90.00.00	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados.
0704.10.00.00/ 0704.90.00.00	Coles, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género brassica, frescos o refrigerados.
0705.11.00.00/ 0705.29.00.00	Lechugas y achicorias (comprendidas la escarola y endivia), frescas o refrigeradas.
0706.10.00.00/ 0706.90.00.00	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifies, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.
0707.00.00.00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.
0708.10.00.00	Arvejas o guisantes, incluso desvainados, frescos o refrigerados.
0708.20.00.00	Frijoles (frejoles, porotos, alubias), incluso desvainados, frescos o refrigerados.
0708.90.00.00	Las demás legumbres, incluso desvainadas, frescas o refrigeradas.
0709.10.00.00	Alcachofas o alcauciles, frescas o refrigeradas.
0709.20.00.00	Espárragos frescos o refrigerados.
0709.30.00.00	Berenjenas, frescas o refrigeradas.
0709.40.00.00	Apio, excepto el apionabo, fresco o refrigerado.
0709.51.00.00	Setas, frescas o refrigeradas.
0709.52.00.00	Trufas, frescas o refrigeradas.

0709.60.00.00	Pimientos del género "Capsicum" o del género "Pimienta", frescos o refrigerados.
0709.70.00.00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles, frescas o refrigeradas.
0709.90.10.00/ 0709.90.90.00	Aceitunas y las demás hortalizas (incluso silvestre), frescas o refrigeradas.
0713.10.10.00/ 0713.10.90.20	Arvejas o guisantes, secas desvainadas, incluso mondadas o partidas.
0713.20.10.00/ 0713.20.90.00	Garbanzos secos desvainados, incluso mondados o partidos.
0713.31.10.00/ 0713.39.90.00	Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) secos desvainados, aunque estén mondados o partidos.
0713.40.10.00/ 0713.40.90.00	Lentejas y lentejones, secos desvainados, incluso mondados o partidos.
0713.50.10.00/ 0713.50.90.00	Habas, haba caballo y haba menor, secas desvainadas, incluso mondadas o partidas.
0713.90.10.00/ 0713.90.90.00	Las demás legumbres secas desvainadas, incluso mondadas o partidas.
0714.10.00.00/ 0714.90.00.00	Raíces de mandioca (yuca), de arruruz, de salep, aguaturmas, batatas (camote) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o en inulina, frescos o secos, incluso trozados o en "pellets"; médula de sagú.
0801.11.00.00/ 0801.32.00.00	Cocos, nueces del Brasil y nueces de Marañón (Caujil).
0803.00.11.00/ 0803.00.20.00/	Bananas o plátanos, frescos o secos.

0804.10.00.00/ 0804.50.20.00	Dátiles, higos, piñas (ananás), palta (aguacate), guayaba, mangos, y mangostanes, frescos o secos.
0805.10.00.00	Naranjas frescas o secas.
0805.20.10.00/ 0805.20.90.00	Mandarinas, clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios, frescos o secos.
0805.30.10.00/ 0805.30.20.00	Limonos y lima agria, frescos o secos.
0805.40.00.00/ 0805.90.00.00	Pomelos, toronjas y demás agrios, frescos o secos.
0806.10.00.00	Uvas.
0807.11.00.00/ 0807.20.00.00	Melones, sandías y papayas, frescos.
0808.10.00.00/ 0808.20.20.00	Manzanas, peras y membrillos, frescos.
0809.10.00.00/ 0809.40.00.00	Damascos (albaricoques, incluidos los chabacanos), cerezas, melocotones o duraznos (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y hendirnos, frescos.
0810.10.00.00	Fresas (frutillas) frescas.
0810.20.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa, frescas.
0810.30.00.00	Grosellas, incluido el casís, frescas.
0810.40.00.00/ 0810.90.90.00	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutas u otros frutos, frescos.
0901.11.00.00	Café crudo o verde.

0902.10.00.00/ 0902.40.00.00	Té
0910.10.00.00	Jengibre o kión.
0910.10.30.00	Cúrcuma o palillo
1001.10.10.00	Trigo duro para la siembra.
1002.00.10.00	Centeno para la siembra.
1003.00.10.00	Cebada para la siembra.
1004.00.10.00	Avena para la siembra.
1005.10.00.00	Maíz para la siembra.
1006.10.10.00	Arroz con cáscara para la siembra.
1006.10.90.00	Arroz con cáscara (arroz paddy): los demás
1007.00.10.00	Sorgo para la siembra.
1008.20.10.00	Mijo para la siembra.
1008.90.10.10	Quinoa (<i>chenopodium quinoa</i>) para siembra.
1201.00.10.00/ 1209.99.90.00	Las demás semillas y frutos oleaginosos, semillas para la siembra.
1211.90.20.00	Piretro o Barbasco.
1211.90.30.00	Orégano.
1212.10.00.00	Algarrobas y sus semillas.
1213.00.00.00/ 1214.90.00.00	Raíces de achicoria, paja de cereales y productos forrajeros.
1404.10.10.00	Achiote.
1404.10.30.00	Tara.
1801.00.10.00	Cacao en grano, crudo.

2401.10.00.00/ 2401.20.20.00	Tabaco en rama o sin elaborar
2510.10.00.00	Fosfatos de Calcio Naturales, Fosfatos Aluminocalcios Naturales y Cretas Fosfatadas, sin moler.
2834.21.00.00	Solo: Nitratos de Potasio para uso agrícola.
3101.00.00.00	Sólo: guano de aves marinas (Guano de las Islas)
3101.00.90.00	Los Demás: Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.
3102.10.00.10	Úrea para uso agrícola
3102.21.00.00	Sulfato de Amonio.
3103.10.00.00	Superfosfatos.
3104.20.10.00	Cloruro de Potasio con un contenido de Potasio, superior o igual a 22% pero inferior o igual a 62% en peso, expresado en Óxido de Potasio (calidad fertilizante).
3104.30.00.00	Sulfato de potasio para uso agrícola
3104.90.10.00	Sulfato de Magnesio y Potasio.
3105.20.00.00	Abonos Minerales o Químicos con los tres elementos fertilizantes: Nitrógeno, Fósforo y Potasio.
3105.30.00.00	Hidrogenoortofosfato de Diamonio (Fosfato

	Diamónico)
3105.40.00.00	Dihidrogenoortofosfato de Amonio (Fosfato Monoamónico), incluso mezclado con el Hidrogenoortofosfato de Diamonio (Fosfato Diamónico).
3105.51.00.00	SOLO: ABONOS QUE CONTENGAN NITRATO DE AMONIO Y FOSFATOS PARA USO AGRÍCOLA.
4903.00.00.00	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.
5101.11.00.00/ 5104.00.00.00	Lanas y pelos finos y ordinarios, sin cardar ni peinar, desperdicios e hilachas.
5201.00.00.10/ 5201.00.00.90	Solo: Algodón en rama sin desmotar.
5302.10.00.00/ 5305.99.00.00	Cáñamo, yute, abacá y otras fibras textiles en rama o trabajadas, pero sin hilar, estopas, hilachas y desperdicios.
7108.11.00.00	Oro para uso no monetario en polvo.
7108.12.00.00	Oro para uso no monetario en bruto.
8702.10.10.00 8702.90.91.10	Sólo vehículos automóviles para transporte de personas de un máximo de 16 pasajeros incluido el conductor, para uso oficial de las Misiones Diplomáticas; Oficinas Consulares; Representaciones y Oficinas de los Organismos Internacionales, debidamente acreditadas ante el Gobierno del Perú, importados al amparo de la Ley N° 26983 y normas reglamentarias.

8703.10.00.00/ 8703.90.00.90	Sólo: un vehículo automóvil usado importado conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28091 y su reglamento.
8703.10.00.00/ 8703.90.00.90	Solo: vehículos automóviles para transporte de personas, importados al amparo de la Ley N° 26983 y normas reglamentarias
8704.21.10.10 8704.31.10.10 G	Sólo camionetas pick-up ensambladas: Diesel y gasolinera, de peso total con carga máxima inferior o igual a 4,537 t, para uso oficial de las Misiones Diplomáticas; Oficinas Consulares; Representaciones y Oficinas de los Organismos Internacionales , debidamente acreditadas ante el Gobierno del Perú, importados al amparo de la Ley N° 26983 y normas reglamentarias.

Fuente: Apéndice I de la Ley del impuesto general a las Ventas

Gestión empresarial

La gestión empresarial comprende la planificación, organización, dotación de personal, lo que lleva a dirigir y controlar una organización con el fin de lograr un objetivo

El objetivo de la gestión empresarial, es la creación de riqueza para los dueños de negocio, proporcionando un valor que los consumidores necesitan. El proceso de gestión empresarial implica:

- Investigar el mercado de las oportunidades de negocio rentable
- Desarrollo de estrategias para la gestión empresarial de marketing, operaciones, financiera y de recursos humanos.

- Implementación de las estrategias mediante la planificación, organización, motivación y control.

Importancia de la gestión empresarial

Es de vital importancia de la economía, también para el funcionamiento eficiente y eficaz de las empresas propiedad del gobierno

Teoría de la Planeación Tributaria

La planeación tributaria puede ser utilizada desde la administración como una herramienta, para optimizar los impuestos en que estas son sujetos pasivos. Mediante la misma se logra: Determinar en la evaluación de los proyectos de inversión los posibles efectos de los impuestos de forma anticipada. Considerar alternativas de ahorro en impuestos, en los proyectos de inversiones u operaciones que se vayan a realizar. Aumentar la rentabilidad de los accionistas. Mejorar el flujo de caja de las compañías, programando con la debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias. (Morera,2008).

Existen factores que hacen necesaria la planeación tributaria, entre ellas se puede mencionar:

- Cambios permanentes en la legislación tributaria, obligan a las empresas a analizar su impacto y buscar estrategias inmediatas para reducirlo.
- Presión a la gerencia de las empresas para el mejoramiento de los resultados
- Las organizaciones buscan cada día reducir costos y mejorar la rentabilidad.

- Aumentar la rentabilidad de los accionistas. (Morera,2008).

Rentabilidad

La rentabilidad ha sido usada de distintas formas, siendo este uno de los indicadores más relevantes para medir el éxito de un sector, subsector o incluso un negocio, ya que una rentabilidad sostenida con una política de dividendos conlleva al fortalecimiento de las unidades económicas. Las utilidades reinvertidas adecuadamente significan expansión en capacidad instalada, actualización de la tecnología existente, nuevos esfuerzos en la búsqueda de mercados, o una mezcla de todos estos puntos.

La rentabilidad es la relación que existe entre la utilidad y la inversión necesaria para lograrla, ya que mide tanto la efectividad de la gerencia de una empresa, demostrada por las utilidades obtenidas de las ventas realizadas y utilización de inversiones, su categoría y regularidad es la tendencia de las utilidades. Estas utilidades a su vez, son la conclusión de una administración competente, una planeación integral de costos y gastos y en general de la observancia de cualquier medida tendiente a la obtención de utilidades. La rentabilidad también es entendida como una noción que se aplica a toda acción económica en la que se movilizan los medios, materiales, humanos y financieros con el fin de obtener los resultados esperados.

En la literatura económica, aunque el término de rentabilidad se utiliza de forma muy variada, y son muchas las aproximaciones doctrinales que inciden en una u otra faceta de la misma, en sentido general se denomina a la rentabilidad a la medida del rendimiento que en un determinado periodo produce los capitales utilizados en el mismo. Esto supone la comparación entre la renta generada y los medio utilizados para obtenerla con el fin de permitir la elección entre

alternativas o a juzgar por la eficiencia de la acciones realizadas, según que el análisis sea a priori o a posteriori (Sánchez, 2001).

(Cuervo & Rivero, 1986), mencionan que la base del análisis económico-financiero se encuentra en la cuantificación del binomio rentabilidad-riesgo, que se presenta desde una triple funcionalidad:

- Análisis de la rentabilidad
- Análisis de la solvencia, entendida como la capacidad de la empresa para satisfacer sus obligaciones financieras (devolución de principal y gastos financieros), consecuencia del endeudamiento, a su vencimiento.
- Análisis de la estructura financiera de la empresa con la finalidad de comprobar su adecuación para mantener un desarrollo estable de la misma.

Margen Bruto

No muestra la cantidad que se obtiene de utilidad bruta por cada unidad monetaria de ventas, después de haber incurrido en los costos de venta y producción.

Tabla 3

Margen Bruto

$$\text{Margen Bruto} = \frac{\text{Utilidad Bruta}}{\text{Ventas Netas}}$$

Fuente: Elaboración propia

Margen Neto de Utilidad

Mide el porcentaje de utilidad en el cual al valor de las ventas se restan todos los gastos imputables operacionales, incluyendo los impuestos a que haya lugar.

Tabla 4

Margen Neto de Utilidad

$$\text{Margen Neto de Utilidad} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas Netas}}$$

Fuente: Elaboración propia

Liquidez

Hay dos tipos de liquidez: la de financiamiento y la de mercado, la primera es la capacidad de la empresa o persona de tener recursos frescos para comprar o invertir. Esa plata puede venir de sus ahorros o de un tercero, típicamente de un banco. Cuando hay liquidez de financiamiento también hay liquidez de mercado, que es la capacidad de una empresa o individuo de convertir en activo en billetes.

En una empresa la liquidez es uno de los indicadores más importantes sobre los que se mide a la empresa. Dependiendo del grado de liquidez, se juzga la capacidad que tiene la empresa de cumplir con sus obligaciones de corto plazo, también permite medir, el riesgo de permanecer solvente en situaciones de crisis.

Razón Corriente

Es un indicador financiero, cual mide la capacidad de pago a corto plazo, se entiende que a mayor capacidad de hacer frente a sus pagos es decir: si el resultado fuera mayor a 1, indica una buena capacidad de pago, si es igual, indicaría la capacidad de cubrir con el pago de sus obligaciones, y si fuera menor a 1, indicaría una mala capacidad de pago.

Tabla 5

Indicador Razón Corriente

$$\text{Razon Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Fuente: Elaboración propia

Prueba Acida

Este indicador de liquidez muestra la capacidad de pago de una manera más detallada que la razón corriente.

Tabla 6

Indicador Prueba Acida

$$\text{Prueba Acida} = \frac{\text{Activo Corriente} - \text{Inventarios}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Fuente: Elaboración prueba

2.3 Definición de términos básicos.

Los principales términos especializados que requieren una ampliación conceptual son las siguientes:

Sector Agrario

El sector agrario está conformado por todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a la producción agraria en el ámbito nacional. Es así que el sector agrario comprende las tierras de uso agrícola, de pastoreo, forestal y eriazas de aptitud agraria.

Este sector está regido por el Decreto Ley 25902 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, de noviembre del 1992, el cual tiene como finalidad, promover el desarrollo sostenido del sector agrario dentro del ámbito de la economía de mercado.

Beneficios Tributarios

Son todas aquellas medidas otorgadas a actividades o sectores en particular, con el propósito de lograr un mejor tratamiento tributario para aquellos, y son usados mayormente por países en vías de desarrollo al ser concebidos principalmente como instrumentos de desarrollo y como mecanismos para compensar los obstáculos propios de las estructuras débiles de países en desarrollo; sin embargo, también son aplicados en países desarrollado, pero fundamentalmente como herramientas de desarrollo nacional o de competencia (Klemm, 2010).

Estos beneficios tributarios se traducen en los denominados exoneraciones, incentivos y otros, con el objetivo de dispensar total o parcialmente la obligación tributaria.

Los beneficios tributarios se encuentran plasmados en normas tributarias, dentro de las cuales podemos destacar la modalidad de exoneración, inafectación, incentivos tributarios, inmunidad entre otros.

Por lo tanto el objetivo de los beneficios tributarios es reducir la base imponible o disminuir la alícuota (tasa nominal).

Régimen Tributario Agrario

El régimen tributario agrario comprende una serie de medidas dictadas por el estado, con el fin de incentivar y promover el desarrollo del sector agrario nacional, las cuales podemos mencionar:

Respecto al impuesto general a las ventas, estos gozan de exoneración, y también a la recuperación anticipada del mismo dependiendo del caso.

Respecto al impuesto a la renta, tienen una aplicación de una tasas del 15%, aplicación de una tasa del 20% por depreciación, entre otros.

Rentabilidad de ventas

Mide la rentabilidad de una empresa, es decir las utilidades generadas durante un periodo, con respecto a las ventas que genera. Lo que se busca es relacionar los ingresos por ventas con los costos y gastos.

Este indicador mide el beneficio obtenido por cada unidad monetaria vendida, es decir la rentabilidad de las ventas. Los componentes de los márgenes pueden ser analizados atendiendo bien a una clasificación económica o bien a una clasificación funcional. En el primer caso se puede conocer la participación en las ventas de

conceptos como los consumos de explotación, los gastos de personal o las amortizaciones y provisiones, mientras que en el segundo se puede conocer la importancia de las distintas funciones de los costos, tales como los costos de venta, de administración, ventas etc.

Liquidez absoluta

Es un indicador las exacto dentro de los indicadores de liquidez, para ello solo se considera solamente el efectivo disponible, que es el dinero utilizado para pagar las deudas, a diferencia de las otras no toma en cuenta, las cuentas por cobrar ya que es dinero que todavía no ha ingresado a la empresa

Este indicador relaciona el efectivo disponible con las deudas a corto plazo.

2.4 Sistema de hipótesis.

2.4.1 Hipótesis General

Los beneficios tributarios de la Ley de Normas de Promoción del Sector Agrario, se relacionan de manera significativa, con la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna, 2015.

2.4.2. Hipótesis Especifica

- Los beneficios tributarios tienen un nivel de importancia, alto, en el Margen Neto de las empresas agrarias de Magollo – Tacna.
- La liquidez a corto plazo tienen un nivel de influencia, alto, en la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna.

2.4.3 Sistema de variables.

Variable Independiente – Beneficios Tributarios de la Ley de Normas de Promoción del Sector Agrario

Esta norma se fue creado y se encuentra vigente mediante la ley N° 27360, el cual estableció las normas de promoción del sector agrario.

La Ley de promoción del sector agrario estableció beneficios con el objeto de promover la inversión en ese sector. Tiene una vigencia que rige hasta el 31 de diciembre del 2021, se creó ya que en su momento el estado peruano tenía la necesidad de ampliar que se venía aplicando a través de la derogada ley de promoción del sector agrario, aprobada por el decreto legislativo N° 885, incluyendo dentro de sus alcances otras actividades como la avicultura y la agroindustria.

Indicadores

- Impuesto General a las Ventas
- Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

Variable Dependiente – Gestión de empresas agrarias

Es aquella actividad empresarial que a través de diferentes individuos especializados, como puede ser directores, productores, gerentes entre otros. Buscará mejorar la productividad y la competitividad de una empresa agraria.

Indicadores

- Margen neto de utilidad
- Prueba Acida

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 Tipo de investigación.

El tipo de investigación es de tipo básico o pura por cuanto todos sus estudios son teorizados, aunque sus alcances serán prácticos en la medida que sean aplicados en las empresas agrarias de Magollo - Tacna.

3.2 Nivel de investigación

El nivel de investigación del presente trabajo es descriptivo – correlacional porque recopila selección y consolida información.

3.3 Diseño de investigación.

Tabla 7

Diseño de Investigación

$M = OX \text{ r } OY$ <p>Dónde:</p> <p>M = Muestra seleccionada</p> <p>O = Observación</p> <p>X = Beneficios Tributarios del régimen agrario</p> <p>Y = gestión de empresas agrarias</p> <p>R = Relación de causa y efecto</p>

Fuente: Elaboración propia

3.4 Población y muestra.

3.4.1 Población

Para el trabajo del proyecto de tesis, la población estará conformada por todas las empresas jurídicas agrícolas de Magollo – Tacna acogidas o no a los beneficios tributarios de la Ley N° 27360 – Ley de normas de Promoción del Sector Agrario.

3.4.2 Muestra

Para el presente trabajo de investigación, no hay muestra por considerarse la totalidad de la población que no es grande.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Los métodos de investigación que serán utilizados en el presente trabajo

Técnicas

- Técnica de observación
- Técnica de análisis o guía documental

Instrumentos

- Guía de observación
- Fichas de análisis e interpretación de datos y tablas.

3.6 Técnicas de procesamiento de datos.

Para el procesamiento de datos se realizó los siguientes procedimientos:

- Se procedió a sistematizar la información contable y documentos para procesarlas en cuadros gráficos y fichas resumen, así como el análisis e interpretación.

- Se calculara las frecuencias y porcentajes de los datos obtenidos a través de la guía documental para luego graficar los resultados.
- En referencia al análisis estadístico y la contrastación de la hipótesis se utilizara la el coeficiente de Pearson.

Los resultados que serán obtenidos en base al cálculo de las frecuencias y porcentajes se procederán al análisis e interpretación de los mismos, y se utilizara técnicas a través de la estadística descriptiva.

3.7 Selección y validación de los instrumentos de investigación.

La validación de los instrumentos se realizara con la calificación de los expertos en la materia a realizar el trabajo de tesis.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Tratamiento estadístico e interpretación de cuadros.

En el presente capítulo se detalla los resultados obtenidos, así como la respectiva interpretación, estos resultados son presentados a través de tablas; se utilizaron como instrumentos; las fichas de datos para el análisis de información; en la que se registró los datos correspondientes a cada indicador.

Para el presente trabajo de investigación se aplicó la ficha documental de datos a cada empresa, el cual consistió la revisión de sus Estados Financieros.

Para la recolección de datos se hizo previamente la validación de los instrumentos y la confiabilidad de los Ítems; en la validación se recurrió a 03 expertos los que verificaron, claridad, objetividad, actualidad, organización, integridad, intencionalidad, consistencia, coherencia, y metodología.

4.2 Presentación de resultados, tablas, gráficos, figuras, etc.

4.2.1 beneficios tributarios de la Ley N° 27360

a) Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

Tabla 8

Indicador Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

EMPRESA	RENTA NETA IMPONIBLE	IMPUESTO A LA RENTA		DIFERENCIA	%
		CON	SIN		
		BENEFICIO 15%	BENEFICIO 28%		
EMPRESA 1	824,534.00	123,680.00	230,870.00	107,190.00	13.00
EMPRESA 2	191,062.00	28,659.00	53,497.00	24,838.00	13.00
EMPRESA 3	71,300.00	10,695.00	19,964.00	9,269.00	13.00

Fuente: Elaboración propia

Según la tabla N° 8, se evidencia que la empresa 1, al acogerse a los beneficios tributarios que ofrece la Ley N° 27360, respecto al impuesto a la renta, estaría beneficiándose en S/ 107,190.00, el cual dejaría de pagar, dado que la tasa del impuesto a la renta en el ejercicio 2015, fue del 28%, por lo que tuvo un monto de S/ 230 870.00 como impuesto a pagar, antes de créditos contra impuesto, y acogéndose al beneficio tributario la tasa sería del 15% teniéndose

un impuesto a pagar por S/ 123,680.00, el beneficio se refleja en un 13%.

Sucede lo mismo con la empresa 2 y 3, en ambos casos se tendría un beneficio del 13% del impuesto a la renta que se dejaría de pagar, tanto en la empresa 2, reflejándose en un monto que asciende a S/ 24,838.00; y para la empresa 3 se refleja en S/ 9,269.00 respectivamente.

b) Impuesto General a las Ventas

Tabla 9

Indicador Impuesto General a las Ventas

EMPRESA	INVERSION	POR RECLAMAR IGV		DIFERENCIA	%
	PREPRODUCTIVA	CON	SIN		
	AFECTOS AL IGV	BENEFICIO	BENEFICIO		
EMPRESA 1	284,215.00	51,159.00	0	51,159.00	18
EMPRESA 2	159,956.00	28,792.00	0	28,792.00	18
EMPRESA 3	101,950.00	18,351.00	0	18,351.00	18

Fuente: Elaboración propia

Según la tabla N° 9, se aprecia que la empresa 1, al acogerse a los beneficios tributarios que ofrece la Ley N° 27360; respecto a la recuperación anticipada del IGV, estaría beneficiándose en S/

51,159.00, el cual podría hacerlo efectivo ante la SUNAT, dado que cuenta con un IGV acumulado producto de las inversiones afectas al Impuesto General a las Ventas realizadas en la etapa pre productiva de sus actividades, traduciéndose en 18% que es la tasa del Impuesto General a las Ventas

Sucede lo mismo con la empresa 2 y 3, en ambos casos se tendría un beneficio del 18% a favor, respecto de las inversiones realizadas en la etapa pre-productiva afectos a Impuesto General a las Ventas, traduciéndose para la empresa 2 en S/ 28,792.00 y para la empresa 3 en S/. 18,351.00 los cuales pueden hacerse efectivo siguiéndose los trámites adecuados correspondientes ante la SUNAT.

4.4.2 Gestión de empresas agrarias

a) Margen Neto del Ejercicio

Tabla 10

Margen Neto de Utilidad

EMPRESA	VENTAS	MARGEN NETO DEL		
		EJERCICIO		DIFERENCIA %
		CON BENEFICIO	SIN BENEFICIO	
EMPRESA 1	1,471,277.00	48%	40%	7.00%
EMPRESA 2	509,598.00	32%	27%	5.00%
EMPRESA 3	296,300.00	20%	17%	3.00%

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 10 se puede apreciar, un análisis más específico en cuanto a rentabilidad se refiere, esto quiere decir que; en el 2015 la empresa 1; sin beneficio tributario, por cada S/. que vendió, obtuvo una utilidad del 40%; mientras que si se hubiera acogido a los beneficios tributarios que ofrece la Ley N° 27360, hubiera aumentado su margen neto en un 7% es decir sería un 48% respecto de las ventas. Lo que significa que está realizando esfuerzos en operaciones que le producen una retribución altamente óptima para el empresario.

Para la empresa 2 sin acogimiento al beneficio tributario por cada sol que vendió obtuvo una utilidad del 27%, mientras que si se hubiera acogido al beneficio que ofrece la ley N° 27360 se hubiera incrementado a un 32%.

En cuanto a la empresa 3 es la que cuenta con un menor margen de utilidad a comparación de las anteriores, teniendo una utilidad sin beneficio del 17%, mientras que si se hubiera acogido este se incrementaría a un 20% considerándose más que adecuado.

b) Prueba Acida

Tabla 11

Indicador Prueba Acida

EMPRESA	DEUDAS A CORTO PLAZO	EFFECT. Y EQUIV. EFECTIVO		PRUEBA ACIDA		DIFERENCIA
		CON	SIN	CON	SIN	
		BENEFICIO	BENEFICIO	BENEFICIO	BENEFICIO	
EMPRESA 1	743,066.00	326,899.00	275,740.00	0.44	0.37	0.07
EMPRESA 2	625,488.00	82,890.00	54,098.00	0.13	0.09	0.04
EMPRESA 3	432,580.00	94,449.00	76,098.00	0.22	0.18	0.04

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 11 se observa los análisis de datos referidos a la prueba acida de las empresas, se aprecia para la empresa 1 sin acogerse a los beneficios tributarios de la Ley N° 27360, cuenta con una capacidad de pago de S/. 0.37 por cada sol de deuda considerándose relativamente bueno, pero que se hubiera mejorado si se acogiera a los beneficios tributarios otorgados, a través de la recuperación anticipada del IGV elevándose a S/. 0.44 por cada sol de deuda.

Las otras dos empresas no cuentan con una buena capacidad de pago a corto plazo, pero se pueden mejorar si se aplicara los beneficios tributarios de la Ley de normas de promoción del sector

agrario, utilizando la recuperación anticipada del IGV para hacerse efectivo.

4.3 Contraste de hipótesis.

Para la contrastación de las hipótesis, se ha utilizado el método estadístico denominado la correlación de Pearson, el cual se ha construido utilizando el Excel, elaborándose una guía documental con la finalidad de determinar la relación de la variable independiente con la variable dependiente, para lo cual se ha fijado lo siguiente:

H₀ = Los datos de las variables siguen una distribución normal.

H₁ = Los datos de las variables no siguen una distribución normal.

Si el p-valor o sig. Es < que 0,05, se RECHAZA “H₀”

Si el p-valor o sig. Es > que 0,05, se ACEPTA “H₁”

4.3.1 Hipótesis General

Los beneficios tributarios de la Ley N° 27360, se relacionan de manera significativa con la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna, 2015.

- **Planteamiento de la Hipótesis**

H₀ = Los beneficios tributarios de la Ley N° 27360, no se relacionan de manera significativa con la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna, 2015.

H₁ = Los beneficios tributarios de la Ley N° 27360, se relacionan de manera significativa con la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna, 2015.

- **Nivel de significancia:** 0,05

Para todo valor de p igual o menor que 0,05 se rechaza la H0.

- **Pruebas estadísticas**

Correlación de Pearson.

Tabla 12

Correlación entre Beneficios Tributarios de la Ley N° 27360 y la Gestión de Empresas Agrarias de Magollo – Tacna

		Ley N° 27360	Gestión
Ley N° 27360	Correlación de Pearson	1	,837**
	Sig. (Bilateral)		,038
	N	6	6
Gestión	Correlación de Pearson	,837**	1
	Sig. (Bilateral)	,038	
	N	6	6

Fuente: Elaboración propia

- **Conclusión**

Los resultados de la tabla 12, dan como resultado del valor-p =0,038, es menor que el nivel de significancia 0,05, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula, y se concluye que con un nivel de confianza del 95%, los beneficios tributarios de la Ley N° 27360, se relacionan de manera significativa con la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna, 2015; además de que el (coeficiente de correlación) R= 0,837,

lo que significa que hay una correlación positiva alta entre las dos variables.

4.3.2 Hipótesis Específica

- **Hipótesis específica 1**

Los beneficios tributarios de la Ley N° 27360, a través del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, tienen una relación significativa con el margen neto de utilidad de la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna.

H₀ = Los beneficios tributarios de la Ley N° 27360, a través del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, no tienen una relación significativa con el margen neto de utilidad de la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna.

H₁ = Los beneficios tributarios de la Ley N° 27360, a través del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, tienen una relación significativa con el margen neto de utilidad de la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna.

- **Nivel de significancia: 0,05**

Para todo valor de p igual o menor que 0,05 se rechaza la H₀.

- **Pruebas estadísticas**

Correlación de Pearson.

Tabla 13

Correlación entre Beneficios Tributarios de la Ley N° 27360 en el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y el Margen Neto de Utilidad de la Gestión de Empresas Agrarias de Magollo – Tacna

		IR 3° Categoría	Margen Neto
IR 3° Categoría	Correlación de Pearson	1	,960**
	Sig. (Bilateral)		,180
	N	6	6
Margen Neto	Correlación de Pearson	,960**	1
	Sig. (Bilateral)	,180	
	N	6	6

Fuente: Elaboración propia

- **Regla de la decisión**

- Rechazar H_0 si el valor-p es menor a 0,05.
- No rechazar H_0 si el valor-p es mayor a 0,05.

- **Conclusión**

Los resultados de la tabla 13 dan como resultado del valor-p = 0,18, es mayor que el nivel de significancia 0,05; por lo tanto se acepta la hipótesis nula y se concluye que con un nivel de confianza del 95% los beneficios tributarios de la Ley N° 27360 en el Impuesto a la Renta no tienen una relación significativa, con el Margen Neto de Utilidad de la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna, 2015; además de que el (coeficiente de correlación) $R=0,96$ lo que significa que hay una correlación positiva muy alta entre las dos variables.

- **Hipótesis específica 2**

Los beneficios tributarios de la Ley N° 27360, a través del Impuesto General a las Ventas, tienen una relación significativa con la Prueba acida de la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna.

H₀ = Los beneficios tributarios de la Ley N° 27360, a través del Impuesto General a las Ventas, no tienen una relación significativa con la Prueba acida de la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna.

H₁ = Los beneficios tributarios de la Ley N° 27360, a través del Impuesto General a las Ventas, tienen una relación significativa con la Prueba acida de la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna.

- **Nivel de significancia: 0,05**

Para todo valor de p igual o menor que 0,05 se rechaza la H₀.

- **Pruebas estadísticas**

Correlación de Pearson.

Tabla 14

Correlación entre Beneficios Tributarios de la Ley N° 27360 en el Impuesto General a las Ventas y la Prueba Acida de la Gestión de Empresas Agrarias de Magollo – Tacna

		IGV (recuperación anticipada)	Prueba Acida
IGV (recuperación anticipada)	Correlación de Pearson	1	,997**
	Sig. (Bilateral)		,046
	N	6	6
Prueba Acida	Correlación de Pearson	,997**	1
	Sig. (Bilateral)	,046	
	N	6	6

Fuente: Elaboración propia

- **Regla de la decisión**

- Rechazar H_0 si el valor-p es menor a 0,05.
- No rechazar H_0 si el valor-p es mayor a 0,05.

- **Conclusión**

Los resultado de la tabla 14 dan como resultado del valor-p = 0,046, es menor que el nivel de significancia 0,05; por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se concluye que con un nivel de confianza del 95% los beneficios tributarios de la Ley N° 27360 en el Impuesto General a las Ventas tienen una relación significativa, con la prueba acida de la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna, 2015; además

de que el (coeficiente de correlación) $R=0,997$ lo que significa que hay una correlación positiva muy alta entre las dos variables.

4.4 Discusión de resultados.

Los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, en referencia a la hipótesis general, fue la de determinar si los beneficios tributarios de la Ley N° 27360 se relacionaban de manera significativa con la gestión de empresas agrarias de Magollo – Tacna, 2015; los resultados obtenidos muestran que esta hipótesis es aceptada, con un valor de $p = 0.038$, con la aplicación de los métodos estadísticos, luego de que se recopilaran, y procesaran los datos obtenidos en la ficha o guía documental, de cada empresa agraria como persona jurídica perteneciente al régimen general.

Con este trabajo de investigación se logró dar respuesta al planteamiento del problema general, así como los problemas específicos definidos, a través del análisis correspondiente de los indicadores de ambas variables, dando como resultado que con el acogimiento a los Beneficios Tributarios que ofrece la Ley N° 27360, estos se relacionan de manera significativa con la gestión de las empresas agrarias.

En el trabajo de tesis realizada por Miranda (2015) titulado Ley de Promoción del Sector Agrario N° 27360 y su incidencia en el desarrollo económico de las empresas dedicadas al cultivo en el Distrito de Trujillo, concluyo de que el sistema tributario para el sector agrario, fomenta la informalidad, debido principalmente al bajo nivel educativo que poseen los pequeños agricultores, que las empresas del sector conocen los beneficios tributarios otorgados por esta Ley N° 27360, que la actividad agraria merece atención prioritaria del Estado, por sus importantes efectos positivos en la generación de empleo de calidad, y que las empresas poseen una buena posición

económica financiera, reflejada en sus ventas, liquidez solvencia y rentabilidad.

Este trabajo de investigación nos permitió saber que existe el desconocimiento por parte de las empresas agrarias de Magollo – Tacna, 2015, de los beneficios de la aplicación de la ley N° 27360, en referencia a la tasa preferencial del impuesto a la renta o a la recuperación anticipada del IGV, poniendo mayor énfasis en la empresa 1, que es la que mejor se hubiera beneficiado producto del acogimiento y aplicación de la Ley N° 27360 como parte de su gestión empresarial, pues no solo incrementaría su rentabilidad como consecuencia de una menor tasa para el pago del impuesto a la renta de tercera categoría, sino también incrementaría su nivel de liquidez, debido a la mayor inversión realizada en su etapa pre productiva, esto en aplicación del beneficio de la Recuperación anticipada del IGV, haciéndose efectivo ante la Sunat. Y sería más beneficioso aun si dicha empresas fueran exportadores ya que tendrían derecho a la devolución y/o compensación del saldo a favor del exportador materia de beneficio.

Por lo expresado, de los resultados obtenidos en el presente trabajo, se desprende que puede ser de utilidad la aplicación de los beneficios tributarios de la Ley N° 27360 en la gestión de las empresas que realicen actividades agrarias para mejorar sus niveles financieros.

Finalmente, por lo expuesto es importante que el Estado busque la manera de difundir los beneficios que ofrece la Ley de normas de Promoción del Sector Agrario a aquellos agricultores formales y no formales, que muchos de ellos lo desconocen y prefieren alejarse del fisco.

CONCLUSIONES

PRIMERA

A través de esta tesis, se determinó que los beneficios tributarios de la Ley N° 27360, tiene una relación significativa con la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna, 2015, porque el acogimiento y la aplicación de la Ley N° 27360 hace que las empresas mejoren su margen neto de utilidad a través de la tasa reducida del impuesto a la renta de tercera categoría, teniendo un impuesto que se dejaría de pagar en un 13% de la renta neta imponible. Tal como se apreció para las empresas producto de la investigación, estos beneficios también elevan su liquidez en la prueba acida, producto de la recuperación anticipada de Impuesto General a las Ventas, ya que esta recuperación del IGV se obtendría producto de las inversiones realizadas afectas al Impuesto General a las Ventas, que se produce en la etapa pre productiva en 18%, teniendo en cuenta las formalidades que la SUNAT a través del Reglamento de Notas de Crédito Negociable indica. Pero son pocas las empresas de Magollo que podrían acogerse a estos beneficios, por un tema de desconocimiento, y poca formalización empresarial que hay.

SEGUNDA

De la investigación realizada, se analizó la relación de los Beneficios Tributarios en el Impuesto a la Renta de Tercera categoría de la ley N° 27360 con el Margen Neto de Utilidad de la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna. La mayoría de las empresas desconocen los beneficios que esta otorga, la forma de como acogerse y la manera de cómo aplicarlos. Visto en los resultados de la investigación, si las empresas se hubieran

acogido a los beneficios del régimen agrario, el pagar solo el 15% en el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, en muchos casos les permitiría tener mayor utilidad. Por lo que en este aspecto del impuesto a la renta contribuiría en el crecimiento del sector.

TERCERA

Las empresas agrarias de Magollo – Tacna, 2015, producto del desconocimiento y por ende la no aplicación de los beneficios que otorga la Ley N° 27360, pierden la posibilidad de obtener mayor liquidez, si bien estas empresas muestran una situación económica financiera buena, con la aplicación de esta Ley no solo puede mejorarse la utilidad, sino también elevar y/o mejorar la liquidez, mediante la recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas. Pero los beneficios serían aún mayores si las empresas, realizaran exportaciones, pues se contaría con la compensación y/o devolución del saldo a favor del exportador materia de beneficio.

RECOMENDACIONES

PRIMERA

De los resultados obtenidos, es importante el acogimiento a la Ley de normas de promoción del sector agrario N° 27360, es por ello que se debe incrementar los conocimientos sobre los beneficios tributarios que otorga el Estado a este sector, como parte de una buena gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna, 2015, así también la forma de aplicarlos correctamente, para ello también, se debe contar con un buen equipo profesional que conozca la aplicación acerca del tema. De esa forma mostrarían una situación económica y financiera más rentable. Es preocupante que no haya muchas empresas que puedan acogerse a estos beneficios la mayoría es informal por su poca difusión por parte del estado.

SEGUNDA

De la obtención de resultados, y considerando los beneficios significativos en la rebaja de la tasa del impuesto a la renta de tercera categoría, es conveniente implementar los procesos de planeación tributaria como parte de la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna, 2015 y así aprovechar los beneficios que promueve esta Ley, y así lograr una mayor competitividad en el sector agrario.

TERCERA

Considerando los resultados obtenidos, la liquidez a través de la prueba ácida, también es parte importante de toda empresa, que ayuda a mejorar y/o mantener la situación económica y financiera. La recuperación anticipada del IGV puede cumplir con el rol de incrementar una mayor liquidez a través

de la prueba acida, contar con profesionales capacitados a cargo, ayudara mucho para cumplir este objetivo. Más aún si se llegara a realizar exportaciones, como parte de una buena gestión empresarial, pues se tendría la opción a solicitar la compensación y/o devolución del saldo a favor del exportador materia de beneficio, el cual puede ser usado para pagar los mismos impuestos a los que se está afecto, como el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arias Minaya, L. A. (2011). *Política Tributaria para el 2011-2016*. Lima: CIES.
- Barzola, P. D. (2011). *Beneficios Tributarios en el IGV y el Impuesto a la Renta*. Lima: El buho EIRL.
- Conveagro. (2007). *Organizacion de Productores Agrarios y Regimen Tributario Especial*. Lima: Cormagraf.
- Cuervo, A., & Rivero, P. (1986). EL ANALISIS ECONOMICO - FINANCIERO DE LA EMPRESA. *REVISTA ESPAÑOLA DE FINANCIACION Y CONTABILIDAD*.
- De la Roca, J., & Hernandez, M. (2004). *Evasión tributaria e informalidad en el Perú: una aproximación a partir del enfoque de discrepancias en el consumo*. Lima: CIES.
- De Soto, H. (1986). *El otro sendero. La revolución informal*. Lima: Ausonia.
- Decreto Legislativo N° 771. (30 de Diciembre de 1993). El Peruano. *Ley Marco del Sistema Tributario Nacional*.
- Diario Oficial El Peruano. (28 de junio de 2007). decreto Legislativo N° 973. *REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 973 QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN*. Lima, Lima, Peru: EL PERUANO.

Ediciones Caballero Bustamante. (2011). En *Beneficios Tributarios Otorgados al Sector Agrario*. Lima: ECB.

Escobar Parra, E. (AGOSTO de 2000). FIDA. *IMPACTO DE LA MICROEMPRESA RURAL EN LA ECONOMIA LATINOAMERICANA*. BOGOTA, COLOMBIA.

Flores Calle, F., & Reategui Flores, M. (22 de febrero de 2005). Efectos de la aplicacion de la Ley N° 27360, en los productores de arroz de la provincia de San Martin:2001-2002. Tarapoto, Peru.

Garcia Mullin, R. (1978). *Impuesto a la Renta: Teoria y Tecnica del Impuesto*. Buenos Aires: CEIT Organizacion de Estados Americanos.

Instituto Pacifico. (2016). Actualidad Tributaria. En A. Empresarial, *Comprobantes de pago* (págs. C5-C12). Lima.

Instituto Pacifico. (2016). Impuesto a la Renta. En A. Empresarial, *Impuesto a la Renta* (págs. 83-89). Lima: Pacifico Editores.

Instituto Pacifico. (2016). Impuesto General a las Ventas. En A. Empresarial, *Impuesto General a las Ventas* (págs. 46-47,62-75,46-47). Lima: Editorial Pacifico.

Jimenez Coronado, L., Hurtado Cruz, G., Atahuaman Sumaran, C., & Hilario Melgarejo, A. (2014). *Manual de Regimenes Laborales Especiales*. Lima: Pacifico Editores SAC.

Klemm, A. (2010). Causes, benefits and risks of business tax incentives". *International Tax Public Finance*, Vol. 17. En A. Klemm, *Causes, benefits and risks of business tax incentives". International Tax Public Finance*, Vol. 17 (págs. 315-336).

Miranda Valverde, H. (2015). *Ley de Promocion del Sector Agrario N° 27360 y su incidencia en el Desarrollo Economico de las Empresas Dedicadas al Cultivo en el Distrito de Trujillo*. Trujillo.

Peñaranda Castañeda, C. (2011). *La Política Tributaria en el Peru: Diagnostico y Propuestas*. Lima: IEDEP.

Peru Opportunity Fund. (2011). *Diagnostico de la Agricultura en el Peru*. Lima: Libelula.

Rengifo Lara, Y. (2015). Beneficios Tributarios Sectoriales. *Asesor Empresarial*, 13-14.

ANEXO

Matriz de Consistencia

LEY DE NORMAS DE PROMOCION DEL SECTOR AGRARIO, Y LA GESTION DE EMPRESAS AGRARIAS DE MAGOLLO – TACNA, 2015

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES
			VARIABLE INDEPENDIENTE	VARIABLE INDEPENDIENTE
¿De qué manera los beneficios tributarios de la ley de N° 27360 se relaciona con la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna, 2015?	Determinar la relación de los beneficios tributarios de la Ley N° 27360, con la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna, 2015	Los beneficios tributarios de la Ley N° 27360, se relacionan de manera significativa con la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna, 2015	BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA LEY DE NORMAS DE PROMOCION	Impuesto a la Renta de Tercera Categoría. Impuesto General a las Ventas.
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	VARIABLE DEPENDIENTE	VARIABLE DEPENDIENTE
¿Cuál es la relación de los beneficios tributarios de la Ley N° 27360 en el impuesto a la renta 3° categoría con el Margen neto de Utilidad de la gestión de las empresas agrarias de Magollo - Tacna? ¿De qué forma es la relación de los beneficios tributarios de la Ley N° 27360 en el impuesto general a las ventas con la prueba acida de la gestión de las empresas agrarias de Magollo - Tacna?	Analizar la relación de los Beneficios Tributarios de la ley N° 27360 en el impuesto a la renta 3° categoría con en el Margen Neto de Utilidad de la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna. Determinar la relación de los beneficios tributarios de la Ley N° 27360 en el impuesto general a las ventas con la prueba acide de la gestión de las empresas Agrarias de Magollo - Tacna.	los beneficios tributarios de la Ley N° 27360 en el impuesto a la renta 3° categoría tienen una relación significativa con el margen neto de utilidad de la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna. Los beneficios tributarios de la Ley N° 27360 en el impuesto general a las ventas tienen una relación significativa con la Prueba acida de la gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna.	GESTION DE EMPRESAS AGRARIAS	Margen Neto de utilidad. Prueba Acida

Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES
BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA LEY 27360	Beneficio tributario es todo mecanismo que reduce o elimina la carga tributaria. Dicho de otra manera también puede definirse como toda aquella ventaja que se otorga al contribuyente, en materia de crédito o débito tributario. (Ruiz, 2011)	Los beneficios tributarios son los indicados en la Ley N° 27360, Ley de Normas de Promoción del Sector Agrario.	Impuesto a la Renta de Tercera Categoría Impuesto General a las Ventas
GESTION DE EMPRESAS AGRARIAS	La gestión empresarial es administrar y proporcionar servicios para el cumplimiento de las metas y objetivos, proveer información para la toma de decisiones, realizar el seguimiento y control de recaudación, del manejo de las cuentas por cobrar, existencias, entre otros. Dentro de la gestión se incluye la planeación, organización y control. (Instituto de Investigación El Pacifico, 2004)	Es aquella actividad que a través de diferentes individuos (gerentes, productores, directores etc.) y acciones se busca mejorar la productividad y la productividad de una empresa agraria.	Margen Neto de Utilidad Prueba Acida

Instrumentos de investigación

GUIA DOCUMENTAL
BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA LEY DE NORMAS DE PROMOCION DEL SECTOR AGRARIO, Y LA GESTION DE LAS EMPRESAS AGRARIAS DE MAGOLLO – TACNA, 2015
FINALIDAD DEL INSTRUMENTO
El presente instrumento tiene como finalidad obtener información referente a las variables: <i>“Beneficios Tributarios de la ley de normas de promoción del sector agrario,”</i> variable independiente y <i>“Gestión de las empresas agrarias de Magollo – Tacna, 2015”</i> , contempladas en la presente investigación.

BENEFICIOS TRIBUTARIOS**IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA**

EMPRESA	MARGEN NETO DE UTILIDAD	IMPUESTO A LA RENTA		DIFERENCIA	%
		CON BENEFICIO	SIN BENEFICIO		
		15%	28%		

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (RECUPERACION ANTICIPADA DEL IGV)

EMPRESA	INVERSION PREPRODUCTIVA AFECTOS AL IGV	RECUP. ANTIC. IGV POR RECLAMAR		DIFERENCIA	%
		CON BENEFICIO	SIN BENEFICIO		

GESTION DE EMPRESAS AGRARIAS

MARGEN NETO

EMPRESA	VENTAS NETAS	MARGEN NETO		DIFERENCIA	%
		CON BENEFICIO	SIN BENEFICIO		

LIQUIDEZ CORTO PLAZO

EMPRESA	DEUDAS A CORTO PLAZO	EFECTIVO EQUIV, EFECT IGV		DIFERENCIA	%
		CON BENEFICIO	SIN BENEFICIO		

Validez y confiabilidad del instrumento de investigación